

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 541-2016-MPLC/A

Quillabamba, 3 de octubre del 2016.

VISTOS: El expediente administrativo N°11877 de fecha 11 de julio del 2016 presentado por la Presidenta de la Asociación de Recicladores “Salvemos Nuestro Ambiente de Quillabamba”, el Informe N°011-2016-J-PSEFRS/GRNGA/MPLC D del Responsable del Programa de Segregación en la Fuente Sr. Juvenal Herrera Villavicencio, el Informe N°423-2016-GRNGA/MPLC del Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Econ. Saulo Covarrubias Casaverde, el Informe Legal N°673-2016-OAJ-MPLC/LC del Asesor Jurídico Abog. Romain Sotomayor Paz, el Memorandum N°289-2016-A-MPLC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución política del Estado, concordante con el Art. II del Título de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”;

Que, mediante expediente administrativo N°11877 de fecha 11 de julio del 2016 la Presidenta de la Asociación de Recicladores “**SALVEMOS NUESTRO AMBIENTE DE QUILLABAMBA**”, solicita Reconocimiento de dicha Asociación presentado para dichos fines copia de los estatutos de la Asociación de Recicladores, es así que el Asesor Jurídico Abog. Romain Sotomayor Paz mediante el Informe Legal N°673-2016-OAJ-MPLC/LC, precisa que es procedente lo peticionado en merito de lo establecido en la Ley N°29419 que Regula la actividad de los recicladores en el ámbito nacional, artículo 2 numeral 2.2 *el Estado reconoce la actividad de los recicladores, promueve su formalización e integración a los sistemas de gestión de residuos solidos de todas las ciudades del país a través de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) del Ministerio de Salud y las Municipalidades Provinciales*, artículo 5 del mismo cuerpo normativo establece numeral 5.1 *la actividad de los recicladores es regulada por los Gobiernos Locales como entes rectores, en el marco de sus atribuciones*, en consecuencia estando a la citada norma se tiene que los Gobiernos Locales deben promover la formalización de las asociaciones de Recicladores, regular la actividad de los mismos y reconocerlos como parte del Sistema Local de Gestión de Residuos Solidos;

Que, teniendo en consideración los informes técnicos emitidos, el informe legal y el Memorandum de Autorización de la emisión de la Resolución correspondiente;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER a la Asociación de Recicladores “**SALVEMOS NUESTRO AMBIENTE DE QUILLABAMBA**” como parte del Sistema Local de Gestión de Residuos Solidos, quedando conformada de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO DIRECTIVO
MALU CAMA AGUILAR	71975939	PRESIDENTA
MARIFIEL QUISPE VILLAFUERTE	25008632	SECRETARIA
LISBETH DIAZ HUAMAN	42899415	TESORERA
JUSTINA SIHUINTA TOMASTO	10326635	VOCAL
GRISelda SURCO QUISPE	47994675	ASISTENTA SOCIAL

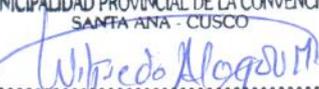
Artículo Segundo.- Hágase de conocimiento a la Asociación de Recicladores “**SALVEMOS NUESTRO AMBIENTE DE QUILLABAMBA**”, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, conforme a Ley.

Artículo Cuarto.- Encárguese la publicación de la presente Resolución en la pagina web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

WAM/emrt.
C.c. ALCALDÍA.
C.c. SGGM/GRNyGA
c.c. Asociación (01)
c.c. Página Web

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864